

Por my el licenciado diego de
/f.º 493/ sentençia de residen- | herrera oydor de su magestad y
çia de rodrigo de contreras. | su juez de resydençia enesta pro-
vinçia de nycaragua visto este
presente proçeso de resydençia secreta y los cargos que hize al
dicho rodrigo de contreras y los descargos que dio e bisto todo
lo demas que se debia de ver e myrar para justamente senten-
çar tenyendo a dios ante mys ojos de quyen justo juyzio e sen-
tencia procede fallo que quanto al primer cargo que hize al di-
cho rodrigo de contreras que se descargo byen e conplidamente
consequençia de lo qual para que le debo asolver e asuelvo e
doy por libre e quito del dicho cargo —————

quanto al segundo y tercero y quatro cargos que por ser los
dichos cargos graves e no dar descargo dellos bastante el dicho
rodrigo de contreras e porque no parecen las provysiones e yn-
struções que sobre esto su magestad a dado e proveydo para
esta provinçia mas de las questan en esta residençia puestas
aunque sean por my hecho las diligençias neçesarias e que tomo
las dichas provysiones e ynstruções que su magestad envia a
las provinçias destas partes las enbia dirigidas a los governa-
dores y ellos pueden mostrarlas en hazer a su caso e proposityo
y las otras escondellas e no publicallas por tanto que remytia e
remytio la sentençia e determinacion de los dichos cargos a su
magestad e a su real consejo —————

quanto al quinto cargo porque parece què se descargaron
/f.º 493 v.º/ parece no se prueba conplidamente asuelvo e doy
por libre del dicho cargo al dicho rodrigo de contreras —————

quando al sexto cargo porque parece que se descargo byen e
conplidamente asuelvo e doy por libre a rodrigo de contreras en
este cargo —————

quanto al setimo cargo por quanto por este proçeso consta
que al tienpo quel dicho luys de guevara teniente del dicho ro-
drigo de contreras conoçio en grado de apelacion de lo dicho en
el capitan castañeda teniente del dicho rodrigo de contreras dio
contra el dicho horosco a que le cortasen la mano y en dozientos
pesos para la camara de su magestad el dicho rodrigo de con-

treras estava presente en esta çibdad de leon e lo vio e consintio quel dicho luis de guevara conoçiese de la dicha cabsa del dicho horosco por ser su criado en el dicho grado de apelacion no syendo juez ny pudiendo lo ser en el dicho grado de apelacion y que asy mysimo consta quel dicho roman por myedo que tuvo del dicho rodrigo de contreras y su teniente luis de guevara se retruxo al monesterio de la merced desta çibdad e que consta quel dicho rodrigo de contreras dio yndios al dicho roman syn aver otra cabsa para se los dar syno por que hiziese el dicho perdon que hizo por la dicha cuchillada dada alevosamente estando durmiendo por ser

con cien pesos camara

como hera el dicho roman un hombre viandante e no vezino desta provinçia por lo quel dicho rodrigo de contreras pareçio e consta sea culpado eneste cargo e por la dicha culpa que del dicho cargo e proçeso tocante a este cargo resulta contra el dicho rodrigo de contreras condeno al dicho rodrigo de contreras en çien pesos para la camara de su magestad

/f.º 494/ quanto al otavo cargo atento que ay parte que pide por demanda publica asuelvo al dicho rodrigo de contreras de la ynstançia deste juycio

quanto al nobeno cargo por que pareçe aver muchos querellosos del dicho rodrigo de contreras no aver proveido los dichos yndios e plaças dellas como debia en lo qual pareçe el dicho rodrigo de contreras culpado y el remedyo toca a su magestad que debo de remytir e remyto la determinacion e punyçion y sentençia deste cargo a su magestad y a los señores de su muy alto consejo

en quanto al deçimo y onze y doze e treze e catorze e quinze y diez y seys y diez y syete cargos atento quel dicho rodrigo de contreras no a guardado lo que su magestad a mandado por sus provsiones que disponen que los hijos legitimos ayan los yndios que tenian sus padres a falta de hijos ayan los yndios que tenian sus maridos difuntos en lo qual a sydo y es cosa muy grave e digna de punyçion e remedio el qual remedio yo no lo puedo dar ny remediar por la nueva hordenança de su magestad que manda que no oyan pleytos de yndias y al real servicio de su magestad convyene que la merced que su magestad hizo a los

hijos y mugeres de los que tenian yndios por las dichas provy-
siones se afirme y no sean defrabadados de la dicha merced y se
quiten a los que ynjustamente los tienen por contra la dicha pro-
vyison y merced de su magestad por tanto que debo remytir
e remyto la punyçion e castigo e remedio dello a su magestad e
a su muy alto consejo _____

en quanto al diez y ocho e veynte e çinco e veynte e seys
/f.º 494 v.º/ e veynte e nueve y treynta e quatro e treynta e çin-
co y treynta e seys y treynta y siete e treynta e nueve y quarenta
y quarenta e un cargos atento que no obedeyr e conplir las pro-
visiones de su magestad es crymen gravissimo mayormente enes-
tas partes y que por este proçeso consta el dicho rodrigo de con-
treras aver tenido formas y maneras para no conplir las provy-
siones de su magestad e de sus reales abdienyas dando respues-
tas y excusas yndebidas para no las conplir e fazer su voluntad e
no lo que las dichas provysiones mandan y lo que hera justicia
e porque los que traian las dichas provisiones por no bolver a
las dichas abdienyas reales se dexistiesen e apartasen de lo que
pidian e hiziesen lo quel dicho rodrigo de contreras queria e por
que otras no procurasen las dichas provisiones pues veian que
no se conplian y lo que por es que los que la traian e requerian
con ellas al dicho rodrigo de contreras los prendia e hazia e hizo
muchas veaçiones y molestia afirmando luego contra ellos pro-
çesos e haziendo yo afirmaçiones para dar color a las dichas pu-
siciones e molestias que heran segund parece por este proçeso
de resydençia que debo condenar y condeno al dicho rodrigo de
contreras por las culpas que contra el resulta deste dicho pro-
çeso de resydençia en el qual toca a estos dichos cargos en myle
castellanos de oro para la camara de su magestad y en seys años
de destierro desta çibdad en çinco leguas alrededor del termino

cien mil castellanos.
camara.
destierro y suspenssion de of-
ficio y mas las otras penas.

de leon quales le suspendo que no
pueda tener cargo y aministra-
çion de justicia y en lo que to-
ca a las penas pecuniarias conte-
nidas en las dichas provysiones
con que fue requerido lo reservo

e remito a su magestad y a su muy alto consejo la determinaçion

y sentencia de las dichas penas pecunarias contenidas /f.º 495/
en las dichas provysiones en que parece aver encurrido el dicho
rodrigo de contreras _____

en quanto al dizynueve cargo que debo asolver y absuelvo e
doy por libre al dicho rodrigo de contreras en lo que toca al
cargo que le hize de hernando de haro e ochoa doriondo por quan-
to el dicho rodrigo de contreras se descargo byen e conplida-
mente y que lo demas que lo debo de remytir e remyto a su
magestad y a su muy alto consejo _____

en quanto al veynte cargo que debo de asolver e asuelvo e
doy por libre al dicho rodrigo de contreras en lo que toca al
cargo que le hize del dicho herman dalvarez y que lo que toca al
dicho juan hernandez le asuelvo de la ynstançia deste juicio aten-
to que ay parte que pide por demanda publica _____

en quanto al veynte e un cargo que debo de asolber e asuel-
vo e doy por libre al dicho rodrigo de contreras por quanto se
descargo byen e conplidamente _____

en quanto al veynte e dos cargos atento que parece por una
çedula de su magestad que lo contenido en este cargo se trata
en el consejo real de yndias con los herederos del dicho licenci-
ado castañeda que devo de remytir e remyto lo tocante a este
dicho cargo a su magestad e a su muy alto consejo _____

en quanto al veynte e tres cargos que por quanto parece que
_____ } por descargo de la dicha resyden-
con cien pesos camara } çia aver servido parçial en la ad-
_____ } mynistracion de la justicia el di-
cho rodrigo de contreras le condeno en çien pesos de oro para
la dicha camara _____

en quanto a veynte e quatro cargo atento que parece /f.º 495 v.º/
y consta no aver avido arca de tres llaves ny aun de una llave
para poner los libros y escrituras del cabildo de la dicha çibdad
y que se pudiera aver echado alguna pena y aplicado para ha-
zer la dicha arca como se an aplicado para otras cosas no tan
neçesarias que le debo de condenar e condeno en çinquenta pesos
de oro la mitad para la dicha ca-
_____ } cincuenta pesos por mitad. }
_____ } mara y la otra mitad para hazer
las arcas para esta çibdad de leon
e para la çibdad de granada en questen las escrituras y libros

de los dichos cabildos en quanto al veynte e syete cargo por ser cosa tocante a yndios lo remito a su magestad e a los de su muy alto consejo _____

en quanto al veynte e ocho cargo que por la culpa que deste proçeso de resyendencia resulta contra el dicho rodrigo de contreras çerca de lo contenido en este cargo condeno al dicho rodrigo de contreras en dozientos pesos de oro para la camara de su magestad y en un año de destierro desta çibdad el qual año corra luego que fuera pasados los dichos seys años _____

e quanto al treynta cargo que le debo de condenar y condeno al dicho rodrigo de contreras en cinquenta pesos de oro para la dicha camara e reservo su derecho a salvo al dicho martyn ruyz de balda _____

en quanto al treynta e un cargo que por la culpa que contra el dicho rodrigo de contreras resulta del dicho proçeso que se hizo contra el dicho alonso de leon que debo de condenar e condeno al dicho rodrigo de contreras en çien pesos de oro para la dicha camara _____

en quanto al treynta e dos cargos que atento que consta quel dicho rodrigo de contreras por el proçeso que /f.º 496/ hizo contra el dicho capitan calero quel dicho rodrigo de contreras tuvo preso ynjustamente al dicho capitan mas de dos meses e desterrado tres meses syn cabsa ny razon syendo persona calificada y abonada y ofreciendo fyança _____

como ofrecio que debo de condenar e condeno al dicho rodrigo de contreras en çien pesos de oro para la dicha camara _____

en quanto al treynta e tres cargo que por la culpa que contra el dicho rodrigo de contreras resulta del proçeso quel dicho rodrigo de contreras hizo contra el dicho geronimo cordovin que debo de condenar e condeno al dicho rodrigo de contreras en çien pesos de oro para la dicha _____

camara _____

en quanto al treynta e ocho cargo que por ser cosa que toca al aver e hazienda real de su magestad que debo de remytir e remyto la determinacion punyccion y sentencia deste cargo a su magestad y a su muy alto consejo _____

en quanto al quarenta e dos cargo que por ser cosa que toca al tratamyento de yndios y las provysiones de su magestad a enviado a estas partes cerca de lo contenido en el dicho cargo yo no las e visto mas de una provysion que manda al dicho go-vernador y obispo desta provincia tasen los tributos que los dichos yndios an de dar aunque hechas las dilijencias neçesarias que debo de remytir remyto la determynacion y sentencia deste dicho cargo a su magestad y a los señores de su muy alto conse-jo _____

las quales dichas condenaciones de suso sentenciada mando al dicho rodrigo de contreras que las de e pague al tesorero de su magestad dentro de nueve dias primeros syguientes para que se echen en la caja de las tres llaves y de notiçia dello al con-tador de su magestad para que haga /f.º 496 v.º/ cargo de las dichas condenaciones al dicho tesorero y asy mysmo mando al dicho rodrigo de contreras salga a conplir el destierro en que en esta sentençia le e condenado dentro de treynta dias de como esta my sentençia le fuere notefycada el qual destierro no que-brante so pena quel destierro sea doblado e de dos myle pesos de oro para la dicha camara e asy lo pronunçio y mando por esta my sentençia jusgando enestos escritos e por ellos el licen-ciado diego de herrera _____

en la çibdad de leon desta provincia de nycaragua vyernes diez y ocho dias del mes de jullio de myle e quinyentos y qua-renta y quatro años el dicho señor licenciado diego de herrera oydor de su magestad y su juez de resydencia en esta provincia de nycaragua dio y pronunçio esta sentençia estando en abdiencia publica syendo presente por testigos bartolome tello e mar-tyn deszquivel fator de su magestad e andres de sevilla e juan hernandez e pero nuñez e otros luys perez escrivano de su magestad _____

notefycaçion.

e despues de lo suso dicho es-te dicho dia diez y ocho de jullio del dicho año yo luys perez es-

crivano de su magestad lei e notefyque de berbo ad verbo esta
sentencia al dicho rodrigo de contreras e dixo que la oye syen-
do presente por testigos el tesorero pedro de los rios e pero
hernandez e garçia del castillo e diego de trugillo luis perez
escrivano de su magestad _____